



Datos del expediente:	Asunto:
Nº Exp: 20029G/2022	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES, OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y PERSONAS FÍSICAS CUIDADORAS DE COLONIAS LEGALMENTE REGISTRADAS EN EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN QUE DESARROLLEN PROGRAMAS DE INTERÉS EN MATERIA DE ATENCIÓN A ANIMALES ABANDONADOS (EJERCICIO 2022)
Contrato: Convocatoria de subvenciones AYTO	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01002168	
Fecha Emisor: 21/10/2022	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES, OTRAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y PERSONAS FÍSICAS CUIDADORAS DE COLONIAS LEGALMENTE REGISTRADAS EN EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN QUE DESARROLLEN PROGRAMAS DE INTERÉS EN MATERIA DE ATENCIÓN A ANIMALES ABANDONADOS. (EJERCICIO 2022)

BASES REGULADORAS

ÍNDICE

- I. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.**
- II. BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS. REQUISITOS EXIGIDOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN.**
- III. CUANTÍA GLOBAL, FINANCIACIÓN Y MODALIDAD DE LAS AYUDAS.**
- IV. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.**
- V. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**
- VI. TRAMITACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**
- VII. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**
- VIII. ABONO DE LAS SUBVENCIONES.**
- IX. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**
- X. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.**
- XI. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**
- XII. OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.**
- XIII. ANUNCIOS, PUBLICACIONES Y CÓMPUTO DE PLAZOS.**
- XIV. INFRACCIONES Y SANCIONES**
- XV. RECURSOS E IMPUGNACIONES.**
- XVI. DISPOSICIÓN FINAL.**

ANEXO I. **[MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN \(03.04\) Y FICHA TÉCNICA.](#)**

ANEXO II. **[JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.](#)**

ANEXO III. **[DESGLOSE DE ACTUACIONES VETERINARIAS.](#)**

I.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

1. La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a las Asociaciones, Entidades sin ánimo de lucro, constituidas como tales, y personas físicas cuidadoras de colonias legalmente registradas en el Ayuntamiento y con ámbito de actuación en el Concejo de Gijón/Xixón, para el desarrollo de actividades y programas de interés en materia de atención a los animales abandonados durante el ejercicio 2022.
2. También se pretende fomentar el tejido empresarial del municipio, razón por la cual se requiere que los gastos veterinarios se realicen en clínicas veterinarias del municipio de Gijón/Xixón.
3. Se consideran programas o actividades de interés, a los efectos de la presente convocatoria:
 - Esterilizaciones de los animales de las colonias felinas legalmente registradas en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

II.- BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS. REQUISITOS EXIGIDOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN.

1. Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones todas las Asociaciones y las Entidades sin ánimo de lucro y personas físicas cuidadoras de colonias legalmente registradas en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón que, cumpliendo los requisitos y finalidad de esta convocatoria, fomenten la atención y el cuidado de animales abandonados y tengan como ámbito de actuación el Concejo de Gijón/Xixón.
2. Para ser beneficiarias de las ayudas, los interesados deberán cumplir los siguientes REQUISITOS:
 - a. Estar legalmente constituidas como Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro y figurar inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

En el caso de las personas físicas cuidadoras de colonias, estar registradas como tales en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, antes de la fecha de publicación de estas bases y a ver actualizado sus inscripción en el Registro electrónico de Colonias Felinas. RECOFE.

- b. No estar incurso los solicitantes o las personas que ostentan la representación legal de los mismos, en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones por incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c. Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración Tributaria, y no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus Organismos Autónomos y Entidades de derecho público dependientes del mismo, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por vía de apremio. Todo ello, con anterioridad a la Propuesta de Acuerdo de la concesión, salvo que la cuantía de las subvenciones que perciba del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, no exceda de 3.000 euros/año, en cuyo caso, quedan exoneradas de acreditar documentalmente dicha obligación, si bien presentarán debidamente cubierta la declaración responsable del cumplimiento de este requisito en el modelo de solicitud adjunto a estas bases.
- d. Con la presentación de la solicitud de subvención, el interesado podrá de forma expresa autorizar al Ayuntamiento a consultar la información correspondiente de la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica y de la Seguridad Social. En caso de no autorizar expresamente dicha consulta, el propio interesado deberá aportar las certificaciones acreditativas oportunas.
- e. Tener debidamente justificados los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- f. Acompañar a la solicitud la documentación que se detalla en la Base IV de esta Convocatoria.
- g. No haber recibido ninguna otra aportación económica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón que financie la actividad.

III.- CUANTÍA GLOBAL, FINANCIACIÓN Y MODALIDAD DE LAS AYUDAS.

1. La cuantía global de la presente convocatoria para el año 2022, asciende a la cantidad de *8.000,00 euros* (OCHO MIL EUROS), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria M17 31130 480.20 "Bienestar Animal. Otras transferencias" del vigente Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
2. Las subvenciones consistirán en una disposición dineraria para financiar los gastos objeto de esta Convocatoria y serán compatibles con otras financiaciones o subvenciones públicas o privadas (art. 19.2 de la LGS).
3. El importe de la subvención o ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad subvencionada (art. 19.3 de la LGS).
4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención (art. 19.4 de la LGS).
5. Asimismo, la cuantía que podrá subvencionarse para los gastos veterinarios no podrá superar los 3.000 €. En consecuencia se establece que el solicitante no podrá incluir en su Presupuesto de Ingresos como previsión procedente de la subvención obtenida a través de esta convocatoria una cantidad superior, ni, en consecuencia, solicitar una subvención por importe superior. De solicitarse una cantidad que supere el tope establecido, la Comisión de Valoración, a efectos de calcular el importe de la subvención considerará como cantidad solicitada el tope establecido en esta convocatoria.
6. La concesión de la subvención no genera derecho alguno a la percepción de la misma en futuras convocatorias.



Datos del expediente:	Asunto:
Nº Exp: 20029G/2022	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES, OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y PERSONAS FÍSICAS CUIDADORAS DE COLONIAS LEGALMENTE REGISTRADAS EN EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN QUE DESARROLLEN PROGRAMAS DE INTERÉS EN MATERIA DE ATENCIÓN A ANIMALES ABANDONADOS (EJERCICIO 2022)
Contrato:	
Convocatoria de subvenciones AYTO	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01002168	
Fecha Emisor: 21/10/2022	

7. El artículo 31.1 párrafo primero de la LGS establece:

"1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de la subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención."

Asimismo, el punto 2 de dicho artículo establece:

"2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención".

Para el cumplimiento de lo expuesto, los gastos subvencionables a que se destine la subvención serán aquellos gastos generados durante el año 2022 y pagados dentro de los plazos establecidos en la presente Convocatoria para la justificación de la subvención concedida y que, de manera indubitada, resulten estrictamente necesarios y respondan a la naturaleza de las líneas subvencionadas.

8. A los efectos de esta subvención, se consideran **GASTOS SUBVENCIONABLES**:

- Los gastos veterinarios referentes únicamente a procedimientos de esterilización, que hayan sido generados en 2022 y pagados dentro de los plazos establecidos en la presente convocatoria para la justificación de la subvención concedida, siempre y cuando se hubieran realizado en clínicas veterinarias del municipio de Gijón.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de personal.
- La adquisición de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos y, en general, aquellos gastos en bienes, obras y servicios en que hayan incurrido la entidad para desarrollar los proyectos financiados y que tengan la consideración de inversión.
- Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado.
- Tampoco serán subvencionables los gastos derivados de actividades que hayan sido contratadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

IV.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

1. Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a. Solicitud de participación, según modelo recogido en el **ANEXO I** de estas Bases y que figura en la **SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN: SOLICITUD DE SUBVENCIONES ANIMALES ABANDONADOS. MODELO 03.04**, en el que debe cumplimentarse necesariamente todos los apartados relativos a las declaraciones de:
 - Ausencia de causas de prohibición.
 - Otras subvenciones solicitadas con el mismo fin.
 - En caso, de no prestar consentimiento para la obtención directa por parte del Ayuntamiento de datos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, los solicitantes deberán aportar los documentos pertinentes.
 - Declaración responsable de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social, Administraciones Tributarias y que no es deudora del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

- b. Justificación económica de la solicitud y Desglose de actuaciones veterinarias según modelos recogidos en los **ANEXOS II y III**, respectivamente, que serán publicados en la **SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN** junto con las Bases de la Convocatoria y el modelo de solicitud (ANEXO I).
- c. Fichero de acreedores, sólo si recibe ingresos por primera vez del Ayuntamiento de Gijón, o hay modificaciones de cuenta bancaria respecto a cobros anteriores.
- d. Fotocopia del N.I.F. del solicitante o del representante Legal, y C.I.F. de la entidad o autorización expresa para la consulta de estos datos por parte del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- e. Fotocopia compulsada de Estatutos si concurre a una convocatoria de subvenciones por primera vez, o hubo modificaciones de los mismos.
- f. Presupuesto de ejecución de las actividades a realizar.
- g. 1) En el caso de las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro: Memoria de presentación que justifique su capacidad de gestión para llevar a cabo los programas o actividades presentadas, donde conste de manera ordenada y concisa:
 - Implantación territorial.
 - Número de socios y voluntariado con el que cuenta así como la formación de los mismos, experiencia, antigüedad, etc.
 - Especialización en la atención a los animales a los que dirige sus actividades.
 - Resumen del Proyecto y/o actividad a realizar.
 - Balance y Fuentes de financiación según modelo que figura en el Anexo II de estas Bases.
 - Campañas llevadas a cabo sobre bienestar animal, adopción responsable, maltrato, abandono, etc.
- 2) En el caso de las personas físicas cuidadores de colonias legalmente registradas en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón: Memoria de presentación que justifique su capacidad de gestión para llevar a cabo los programas o actividades presentadas, donde conste de manera ordenada y concisa:
 - Implantación territorial.
 - Especialización en la atención a los animales a los que dirige sus actividades.
 - Resumen del Proyecto y/o actividad a realizar.
 - Fuentes de financiación.
- 2. No obstante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo F) del artículo 28.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el derecho a no presentar documentos que ya obren en poder de la administración convocante, siempre que se haga constar la fecha, el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.
- 3. El Ayuntamiento de Gijón/Xixón, podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar o complementaria de la información facilitada por los solicitantes para una mejor valoración y ponderación de las peticiones. En caso de que tras dicho requerimiento la documentación aportada no aclare los requisitos necesarios que se exigen para optar a la subvención, ésta será desechada.

V.-FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. La solicitud acompañada de la documentación complementaria correspondiente, de acuerdo con la Base Anterior, deberá presentarse de conformidad con el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Electrónicamente, se puede presentar la solicitud **electrónicamente a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Gijón/Xixón** (<https://www.gijon.es/es/tramites/registro-del-ayuntamiento-de-gijon>), Para acceder deberá acreditar su identidad con los certificados electrónicos admitidos en la sede electrónica municipal.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA).

VI.- TRAMITACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. El Ayuntamiento de Gijón/Xixón, a través de la Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Salud Animal, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de cinco días hábiles (5 días hábiles), aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que será notificada al solicitante, en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. La Concejalía podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades peticionarias, pudiendo requerir los informe técnicos, o de otra naturaleza que se consideren necesarios, para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente.
3. La valoración de las solicitudes y la formulación de las propuestas correspondientes de concesión de subvenciones se realizará por una Comisión de Valoración constituida al efecto, que tendrá la siguiente composición:
 - Presidente:**
 - La Concejala Delegada de Cooperación al Desarrollo y Salud Animal.
 - Vocales:**
 - La Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Memoria Democrática y Consumo.
 - Dos técnicos/as municipales designado/a por la Dirección General de Servicios.



Datos del expediente:	Asunto:
Nº Exp: 20029G/2022 Contrato: Convocatoria de subvenciones AYTO	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES, OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y PERSONAS FÍSICAS CUIDADORAS DE COLONIAS LEGALMENTE REGISTRADAS EN EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN QUE DESARROLLEN PROGRAMAS DE INTERÉS EN MATERIA DE ATENCIÓN A ANIMALES ABANDONADOS (EJERCICIO 2022)
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: 01002168 Fecha Emisor: 21/10/2022	

Secretaria:

- Un/a funcionario/a municipal designado/a por la Dirección General de Servicios.

Asimismo, la Comisión de Valoración, si lo considera conveniente, podrá requerir la presencia o el asesoramiento de expertos en la materia o materias concretas.

4. Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias y a los **criterios de valoración** que se especifican a continuación:

Se establecen como criterios generales de valoración de las Asociaciones o Entidades, cuyo cumplimiento ha de ser claramente acreditado:

- a) La implantación territorial y localización territorial de la actuación a realizar. **Hasta 20 puntos.**
 - Actuación en dos zonas: 5 puntos
 - Actuación en tres zonas: 10 puntos
 - Actuación en cuatro zonas: 15 puntos
 - Actuación en más de cuatro zonas: 20 puntos
- b) Animales adoptados en el año anterior. **Hasta 15 puntos.**
 - Hasta 30 animales: 3 puntos
 - De 30 a 50 animales: 6 puntos
 - Más de 50 animales: 15 puntos
- c) Experiencia (antigüedad) y especialización en la atención a los animales al que dirige sus actividades. **Hasta 10 puntos.**
 - Hasta dos años de experiencia: 3 puntos
 - Hasta 5 años: 6 puntos
 - Más de 5 años: 10 puntos
- d) Número de socios. **Hasta 15 puntos.**
 - Hasta 20 socios 5 puntos
 - De 21 a 50 socios: 10 puntos
 - Más de 50 socios: 15 puntos
- e) Fuentes de financiación. Primando la diversificación de dichas fuentes. **Hasta 10 Puntos.**
 - Una fuente de financiación: 2 puntos
 - Hasta tres fuentes de financiación: 5 puntos
 - Más de tres fuentes de financiación: 10 puntos
- f) Disponer de voluntariado para el desarrollo de las actividades y formación de los mismos. **Hasta 15 puntos.**
 - Hasta 5 voluntarios: 3 puntos
 - Hasta 15 voluntarios: 6 puntos
 - Más de 15 voluntarios: 15 puntos
- g) Colaboración con el Ayuntamiento en campañas de concienciación sobre el abandono o la esterilización de animales, la atención de colonias de gatos callejeros y animales abandonados. **Hasta 15 puntos.**
 - Una campaña: 3 puntos
 - Dos campañas: 6 puntos
 - Más de 2 campañas: 15 puntos

Se establecen como criterios generales de valoración de las personas físicas cuidadoras de colonias:

- a) La implantación territorial y localización territorial de la actuación a realizar. **Hasta 40 puntos.**
 - Actuación en una zona: 6 puntos

- Actuación en dos zonas: 12 puntos
 - Actuación en tres zonas: 18 puntos
 - Actuación en cuatro zonas: 24 puntos
 - Actuación en cinco zonas: 30 puntos
 - Actuación en más de cinco zonas: 40 puntos
- b) Experiencia (antigüedad) y especialización en la atención a los animales al que dirige sus actividades. **Hasta 20 puntos.**
- Hasta dos años de experiencia: 3 puntos
 - Hasta 5 años: 12 puntos
 - Más de 5 años: 20 puntos
- c) Fuentes de financiación. Primando la diversificación de dichas fuentes. **Hasta 20 Puntos.**
- Una fuente de financiación: 4 puntos
 - Hasta tres fuentes de financiación: 10 puntos
 - Más de tres fuentes de financiación: 20 puntos
- d) Colaboración con el Ayuntamiento en campañas de concienciación sobre el abandono o la esterilización de animales, la atención de colonias de gatos callejeros y animales abandonados. **Hasta 20 puntos.**
- Una campaña: 8 puntos
 - Dos campañas: 14 puntos
 - Más de 2 campañas: 20 puntos

5. CÁLCULO DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

Una vez valoradas todas las solicitudes, en atención al crédito disponible, la puntuación total obtenida servirá para calcular el importe a subvencionar mediante un sistema proporcional de reparto, calculado con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Puntuación obtenida} \times \text{Cantidad global de subvención}}{\text{Puntuaciones totales}}$$

Dónde:

- La Puntuación obtenida es la suma total de las puntuaciones alcanzadas en cada criterio de valoración.
- La Cantidad global de subvención es el importe total a repartir entre todas las solicitudes.
- Las Puntuaciones totales es la suma de las puntuaciones de todos los solicitantes.

Si la cuantía de la subvención resultante de la aplicación de la fórmula enunciada superase lo solicitado, el máximo a conceder para los gastos de funcionamiento será dicho importe y, **en todo caso, los 3.000 euros** previstos en la Cláusula III, punto 5.

Asimismo, si una vez aplicada la fórmula existiesen sobrantes, estos podrán distribuirse entre las solicitudes que no hayan alcanzado el tope de la subvención pedida, aplicando la fórmula tantas veces como sea necesario, hasta minimizar la cuantía sobrante.

La Comisión de Valoración, formulará la Propuesta de Acuerdo provisional, debidamente motivada en la que consten: la finalidad de la subvención, los criterios de evaluación utilizados, la valoración de éstos en cada solicitud, el CIF de la Asociación o Entidad, la cuantía de la subvención, la denegación en su caso, o la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho, o imposibilidad material sobrevenida.

No obstante lo anterior, no será necesario proceder a la comparación ni a la prelación, **cuando el crédito sea suficiente para atender a todas las solicitudes**, de tal manera que no quepa compararlas ni valorarlas porque, cumplidos los requisitos exigidos en la Convocatoria, todas tienen derecho al máximo de subvención prevista (y/o en su caso solicitada). En este supuesto, la LGS excepciona de la obligación de constituir órgano colegiado (artículo 9 de la Ordenanza Municipal en base a lo dispuesto en el artículo 23.2 a) de la LGS, conforme se establece en la "Instrucción 6/2020 para la tramitación de los expedientes de subvenciones y ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sus Organismos Autónomos", aprobada por Resolución de la Alcaldía de 22 de mayo de 2020). Así, el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su segundo párrafo, dice que *"las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación."*

VII.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, por la que se conceden o deniegan estas subvenciones, se adoptará en el plazo máximo de 1 mes, contado a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mediante resolución expresa, en la que conste: la finalidad de la Subvención, los criterios de evaluación utilizados, la



Datos del expediente:	Asunto:
Nº Exp: 20029G/2022	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES, OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y PERSONAS FÍSICAS CUIDADORAS DE COLONIAS LEGALMENTE REGISTRADAS EN EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN QUE DESARROLLEN PROGRAMAS DE INTERÉS EN MATERIA DE ATENCIÓN A ANIMALES ABANDONADOS (EJERCICIO 2022)
Contrato:	
Convocatoria de subvenciones AYTO	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01002168	
Fecha Emisor: 21/10/2022	

valoración de estos en cada solicitud, el C.I.F. de la Asociación o Entidad, la cuantía de la subvención, la denegación en su caso, o la no concesión por: desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

La resolución de concesión, pone fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos establecidos en la Ley. Se notificará a todos los interesados a través de publicación electrónica en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón (<https://sede.electronica.gijon.es>).

VIII.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

El pago de las subvenciones que correspondan se efectuará, mediante transferencia bancaria, a favor de los beneficiarios, una vez justificado el cumplimiento de las condiciones impuestas y la aplicación de los fondos recibidos.

IX.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Los beneficiarios/as de la subvención vendrán obligados/as a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la aplicación de los fondos recibidos con carácter previo a su abono.

La justificación de los gastos conforme al fin para el que la ayuda fue concedida, deberá realizarse aportando la cuenta justificativa simplificada que, en todo caso deberá incluir:

- Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dicha memoria incluirá el número de intervenciones realizadas, número de animales atendidos y cuantificación de grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. En el caso de que esos ingresos o subvenciones hayan sido valorados para la concesión de la subvención, tal como se establece en el apartado VII, dichos ingresos deberán justificarse en su totalidad.
- Relación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente de todos los gastos que se pretenda justificar, con identificación del acreedor, número del documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago y, en su caso, justificante del mismo (transferencia, talón, efectivo). Esta relación estará clasificada por tipo de concepto de gasto: **Veterinario** (debiendo cumplimentarse el resumen de acuerdo con el Anexo III) (desglosados y detallados).

Los gastos deberán detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos como "servicios médicos", "gastos diversos", "otros gastos", "gastos varios", etc.

Cada uno de los documentos de gasto debe acreditar de forma inequívoca que han sido pagados mediante transferencia bancaria o comprobante de pago que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés, o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de la cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto. **Solo se admitirán pagos en metálico para cuantías inferiores a 150,00€**, en cuyo caso se incluirá en la propia factura el "recibi" con firma y sello del emisor o en su caso se adjuntará el ticket de caja.

Los pagos por importes iguales o superiores a 150,00 € habrán de realizarse mediante:

- Transferencia bancaria debiendo adjuntarse el resguardo de la transferencia
- Cheque nominativo debiendo adjuntarse la copia del cheque y extracto en el que figure el movimiento bancario.
- Mediante tarjeta bancaria debiendo adjuntarse los siguientes documentos para ser admitido como medio de pago:
 - a) Resguardo del pago con la tarjeta a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención (la tarjeta).
 - b) Extracto ó documento bancario en el que se refleje el cargo del pago con la tarjeta en la cuenta bancaria a nombre de la entidad beneficiaria.

c) Certificado emitido por la entidad bancaria en el que conste: que la entidad beneficiaria es titular de la tarjeta y de la cuenta bancaria con cargo a la cual se ha efectuado el pago, indicando el número de la tarjeta y de la cuenta, el beneficiario del cargo en cuenta, la fecha y el importe pagado con la tarjeta.

No se admitirán justificantes de pago parciales, a través de distintos medios de pago, de un mismo gasto reflejado en una sola factura o documento acreditativo del gasto.

El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención finaliza el 10 de diciembre de 2022.

X.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha del reintegro, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
- Cualquier otra causa de las previstas en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los arts. 91 al 93 inclusive del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- Asimismo, se procederá al reintegro del exceso (así como a la exigencia del interés de demora correspondiente), en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas por otras Administraciones Públicas, Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste total de los gastos objeto de estas subvenciones.

El Acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se determine el reintegro de la subvención, será acordado previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada de la Concejalía de Salud Animal, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el art. 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las normas que se dicten para su aplicación o desarrollo y por las normas específicas aprobadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

XI.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las ayudas adquieren las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad o proyecto o cumplir el fin o propósito que fundamenta la concesión de la subvención o ayuda.
- Acreditar ante el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, la realización de la actividad o proyecto o el cumplimiento del fin.
- Cumplir las condiciones que se determinen en estas Bases y en la concesión de la subvención o ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación de los servicios correspondientes por razón de la materia y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Comunicar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas o de Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como de otros ingresos o recursos que financien la actividad.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la Legislación Mercantil y Sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Cumplir las obligaciones en materia de Transparencia, conforme se detallan en la Cláusula XII.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

XII.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.

Entidades obligadas.

Según lo dispuesto en el **artículo 2.6 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno** (BOPA 276, de 28 de noviembre de 2016), todas las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones o ayudas concedidas por este Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus Organismos Autónomos y Empresas Municipales, quedan sujetas a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la misma, siempre que se encuentren en el ámbito de aplicación establecido en la normativa estatal (Ley 19/2013, de 9 de



Datos del expediente:	Asunto:
Nº Exp: 20029G/2022	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES, OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y PERSONAS FÍSICAS CUIDADORAS DE COLONIAS LEGALMENTE REGISTRADAS EN EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN QUE DESARROLLEN PROGRAMAS DE INTERÉS EN MATERIA DE ATENCIÓN A ANIMALES ABANDONADOS (EJERCICIO 2022)
Contrato:	
Convocatoria de subvenciones AYTO	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01002168	
Fecha Emisor: 21/10/2022	

diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, publicada en el BOE de 10 de diciembre de 2013), y/o, como en el caso de esta Convocatoria, del artículo 2.2, d) de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA de 24 de septiembre de 2018), donde se dispone como sujetos obligados a:

- d) **Las entidades privadas**, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones de sujetos del apartado 1 en una cuantía igual o superior a 18.000 euros, o cuando al menos el 30 por 100 del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención de dichos sujetos, siempre que alcance un mínimo de 1.500 euros.

Obligaciones en materia de transparencia.

Las entidades beneficiarias que resulten obligadas según el punto anterior, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencie toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno (BOE de 10 de diciembre de 2013), según dispone el artículo 8.A).2 de la Ley autonómica 8/2018, mencionada, siempre que la citada información se trate de contratos, convenios o subvenciones celebrados o concedidas con o por alguno de los sujetos del artículo 2.1 de la citada Ley del Principado y que son:

- La Administración del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, así como las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- Las entidades locales comprendidas en el ámbito territorial del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, así como las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- La Universidad de Oviedo y las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tenga directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- Las sociedades mercantiles y fundaciones en las que los sujetos de las letras anteriores o algunos de ellos tengan, por acumulación, participación mayoritaria o dominio efectivo.
- Las corporaciones de Derecho público de competencia del Principado de Asturias en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho administrativo.
- Las asociaciones de Administraciones públicas y los órganos de cooperación de las mismas en que participe alguno de los sujetos referidos en las letras anteriores, con excepción de aquellos en los que participe la Administración del Estado o alguna de las entidades de su sector público.

Información a publicar.

El Artículo 2.6 de la Ordenanza Municipal, respecto a las entidades privadas como son las destinatarias de esta Convocatoria establece que sus obligaciones de transparencia "se concretarán en cada Convocatoria de ayudas o subvenciones, o en la resolución de concesión directa, indicando la forma y plazos en que deberá publicar la información en el portal de transparencia del Ayuntamiento, así como los efectos previstos en caso de incumplimiento", indicándose a continuación la información que, como mínimo, han de publicar (según proceda a cada Entidad obligada), en atención a las distintas normativas de aplicación:

- Ubicación física de la sede, horarios de atención al público, teléfonos de contacto y canales electrónicos de atención y tramitación de que se disponga** (Artículo 6.1 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018).
- Información relativa a las funciones que desarrolla la entidad**, la **normativa** que les es de aplicación, su **estructura organizativa**, el **organigrama** actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional (Artículo 6.1 de la Ley 19/2013).
- Los contratos celebrados con cualquier Administración Pública**, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los

que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato (Artículos 8.A, 2) de la Ley del Principado de Asturias 8/2018 y 8.1, a) de la Ley 19/2013).

4. **La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública**, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas (Artículos 8.A, 2) de la Ley del Principado de Asturias 8/2018 y 8.1, b) de la Ley 19/2013).
5. **Las subvenciones y ayudas públicas recibidas de la Administración Pública** con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios (Artículos 8.A, 2) de la Ley del Principado de Asturias 8/2018 y 8.1, c) de la Ley 19/2013).
6. **Presupuesto anual de la entidad beneficiaria**, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución (Artículo 8.1, d) de la Ley 19/2013).
7. **Las cuentas anuales** que deban rendirse debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria (Artículo 8.1, e) de la Ley 19/2013).
8. **Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables** de las entidades obligadas (Artículo 8.1, f) de la Ley 19/2013).
9. Las **resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos** así como las que **autoricen el ejercicio de actividad privada al cese de los altos cargos de la Administración General del Estado** o asimilados según la normativa autonómica o local (Artículo 8.1, g) de la Ley 19/2013).
10. Las **declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales**, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Cuando el reglamento no fije los términos en que han de hacerse públicas estas declaraciones se aplicará lo dispuesto en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del Estado. En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares (Artículo 8.1, h) de la Ley 19/2013).
11. **Presupuesto total de la actividad objeto de subvención**, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto a los ingresos anuales de la entidad.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la concesión de nuevas subvenciones.

Procedimiento de presentación de la información.

Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, para presentar la información requerida señalada en el punto anterior, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web cuando dispongan de dichos medios y, en todo caso, de forma obligatoria en su propia web si su Presupuesto es superior a 50.000 euros anuales, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno.

La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Régimen sancionador.

El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia, cuyo incumplimiento por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas dará lugar a la aplicación del régimen sancionador que se encuentre vigente.

XIII.- ANUNCIOS, PUBLICACIONES Y CÓMPUTO DE PLAZOS.

1. Publicidad de la convocatoria.

La publicidad de la convocatoria de subvenciones se realizará a través de la **Base de Datos Nacional de Subvenciones** en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos una vez concluido el proceso de tramitación de la convocatoria se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria y los restantes datos que resultan exigibles según la normativa aplicable, con indicación de que procede su publicación en el **Boletín Oficial del Principado de Asturias**. Además se podrá incluir cuantos documentos (formularios, instrucciones, documentos de ayuda e información, etc.) se consideren convenientes a los fines de publicidad y transparencia facilitando su acceso a los posibles interesados.

La comunicación al Boletín Oficial del Principado de Asturias de la puesta a disposición del extracto de la convocatoria para que se proceda a su publicación, corresponde a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



Datos del expediente:	Asunto:
Nº Exp: 20029G/2022	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES, OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y PERSONAS FÍSICAS CUIDADORAS DE COLONIAS LEGALMENTE REGISTRADAS EN EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN QUE DESARROLLEN PROGRAMAS DE INTERÉS EN MATERIA DE ATENCIÓN A ANIMALES ABANDONADOS (EJERCICIO 2022)
Contrato: Convocatoria de subvenciones AYTO	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01002168	
Fecha Emisor: 21/10/2022	

Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias o transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la Base de Datos Nacional de Subvenciones ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones que se materializa a través del sitio web www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.

La convocatoria surte sus efectos desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

2. Publicidad de las subvenciones concedidas y restante información relacionada.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, se remitirá a la **Base de Datos Nacional de Subvenciones** la información relativa a la concesión de las subvenciones, el pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación; de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos. La información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

Por otra parte, a efectos de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la LGS, la publicación de las subvenciones concedidas se llevará a cabo durante el mes siguiente a cada trimestre natural, **en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón** (<https://sedeelectronica.gijon.es/>) del correspondiente anuncio comprensivo de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, persona/s o entidad/s beneficiaria/s, NIF de la persona o entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, salvo en los casos de subvenciones cuyo importe individual sea inferior a 3.000 euros en los que no será necesaria la publicación en los diarios oficiales y cuya publicación se llevará a cabo, en los mismos términos que las anteriores, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sin perjuicio de las comunicaciones de otra naturaleza que se estime preciso efectuar.

Cuantos anuncios y notificaciones se deriven de la presente convocatoria se notificarán mediante publicación en la **Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón** (<https://sedeelectronica.gijon.es/>).

3. Cómputo de plazos.

Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en los artículos 29 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. **Si el último día del plazo establecido fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.**

XIV.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en los artículos 16 y siguientes de la Ordenanza por la que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 21, de 27 de enero de 2006)

XV.- RECURSOS E IMPUGNACIONES.

Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

XVI.- DISPOSICION FINAL.

Serán de aplicación, en todo aquello que no se hubiera regulado en esta Convocatoria, la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA Nº 21, de 27 de enero de 2006) y en su defecto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE Nº 276, de 18 de noviembre de 2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (BOE Nº 176, de 25 de julio)

de 2006), la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (BOE núm. 295, de 10 de diciembre de 2013), la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 1 de agosto de 2016 (BOPA núm. 276, de 28 de noviembre de 2016), la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA núm. 222 de 24 de septiembre de 2018) y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.